



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

Parral, Mayo 23 del 2011.

DECRETO EXENTO Nº 2228 /

- VISTOS:
- 1) El D. F. L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
  - 2) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
  - 3) Contrato de Prestación de Servicio a Honorarios de fecha 02 de Mayo del 2011.
  - 4) Decreto Nº 654 del 09.12.2008, Alcalde de Parral.
  - 5) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, a contar del 01 de Mayo del año en curso el Contrato a Honorarios, que se adjunta, de la siguiente persona:

**VALERIA GUZMAN TORRES** Paramédico  
Rut: 15.697.306-8

2.- **IMPUTASE**, el gasto que representa este Decreto al Item 21405 "Fondo de Administración", según presupuesto del Departamento de Salud, año 2011.

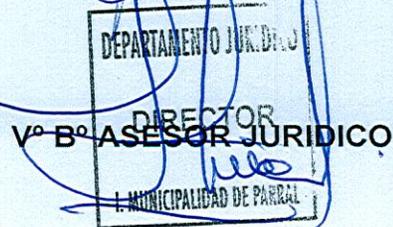
Anótese, Refréndese, Comuníquese, Archívese y Páguese.



★ **JAVIER CARVALLO SAEZ**  
Secretario Municipal (s)



★ **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
Alcalde de Parral



IUE/JCS/VRB/jgf  
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Interesado
- 3.- Archivo Finanzas
- 4.- Archivo

REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
DEPARTAMENTO DE SALUD

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, Republica de Chile, a 02 de Mayo del 2011, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol único Tributario, numero Sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K) representada legalmente por su Alcalde Don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**, Cedula Nacional de Identidad N° 04.860.477-3, ambos domiciliados en Calle Dieciocho N° 720 de la ciudad y comuna de Parral, en adelante la "Municipalidad"; y por la otra parte la Srta. **VALERIA GUZMAN TORRES**, Cedula Nacional de Identidad N° 15.697.306-8, Técnico en Enfermería, domiciliada en Villa Doña Pilar Dos pasaje 2 N° 1192 de la comuna de Parral, en adelante "El Prestador"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la Municipalidad de Parral a través del Departamento de Salud contrata los servicios de la Srta. Valeria Guzmán Torres, bajo el régimen de honorarios, a fin de realizar funciones atinentes a su profesión en el Servicio de Urgencia **SAPU** del Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, establecimiento dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral. La Srta. Guzmán Torres cumplirá funciones en forma **alternada** en el siguiente horario: de Lunes a Viernes de 17:00 hrs. a las 24:00 hrs. y los días sábado, domingo y festivos de 08:00 hrs. a las 24:00 hrs.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará al prestador a título de honorarios, la suma de \$3.000 (tres mil pesos) por hora realizada, menos impuestos, los que se cancelarán en forma mensual, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado. La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el prestador.

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación, de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada la naturaleza jurídica, entre las partes no existe vinculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones provisionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.

**QUINTO:** El presente contrato rige a partir del 01 de Mayo del 2011 hasta el 31 de diciembre del mismo año, pudiendo la I. Municipalidad poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio el prestador de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**SEPTIMO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman tres ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la Ilustre Municipalidad, uno en el Departamento de Salud y uno en poder del prestador de Servicios.



**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente  
Por su Alcalde don **ISRAEL URRUTIA ESCOBAR**  
C.N.I. N° 04.860.477-3

  
**VALERIA GUZMAN TORRES**  
C.N.I. N° 15.697.306-8

